

RESOLUCIÓN N° 69**JOSÉ C. PAZ, 5 FEB 2021****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 497/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 296 del 29 de septiembre del año 2020, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2020, cuyo objeto fue la adquisición de materiales para la readecuación de espacios del edificio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ubicado en Leandro N. Alem 4560, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, a través de la Resolución N° 354 del 10 de noviembre de 2020, MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, resultó adjudicatario de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19, 20, 28, 29, 30, 32, 37, 38, 44 (oferta alternativa), 69, 70, 71, 75,

UNPAZ


76, 77, 78 y 79, de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2020, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 30/100 (\$ 425.122,30).

Que, el día 10 de noviembre de 2020, se notificó la Orden de Compra N° 65/2020 a MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, quedando, de esta manera, perfeccionado el contrato, cuyo plazo de entrega era de SIETE (7) días hábiles contados a partir de esa fecha, operando su vencimiento el día 19 de noviembre de 2020.

Que, el día 30 de noviembre de 2020, la DIRECCIÓN DE GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, en su carácter de unidad requirente, informó que MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, no entregó los bienes correspondientes a los renglones adjudicados.

Que, el día 30 de noviembre de 2020, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó que no se admitirá la entrega de los bienes correspondientes a los renglones adjudicados a MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, fuera de término.

Que el Capítulo III, punto 5), del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Recepción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución N° 02 del 24 de enero de 2017, establece que en los casos en los que las necesidades de la UNIVERSIDAD no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término, la Comisión deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para iniciar el trámite de aplicación de las penalidades correspondientes.

UNPAZ


Que, en este marco, el día 1.1 de diciembre, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, emitió el Acta de Incumplimiento en donde dejó constancia de que MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, no ha procedido a la entrega de los bienes en el plazo establecido en la documentación contractual y procedió al rechazo de su prestación.

Que, por otro lado, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad para MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, dispuesta en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el artículo 98 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, reza lo siguiente: "Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad cocontratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la presentación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del presente reglamento".

Que el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016,

UNPAZ


prevé que "los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) d) Rescisión por su culpa: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad."

Que, en ese sentido, el artículo 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: (...) b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor".

Que, vista las intervenciones de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, se comparten las sugerencias allí realizadas, correspondiendo en consecuencia rescindir el contrato celebrado con MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra N° 65/2020 y aplicar la penalidad prevista en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ


Que el artículo 78, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, establece que la garantía de cumplimiento de contrato será del DIEZ PORCIENTO (10%) del contrato, lo que, en este caso, es equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 42.512,23).

Que, a su vez, el artículo 80, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que no será necesario presentar garantías en aquellos casos en los que el monto de la Orden de Compra no supere la cantidad de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

Que el artículo 80 *in fine* del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "no obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago."

Que el monto adjudicado a MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 30/100 (\$ 425.122,30), por lo que quedará obligado a depositar en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 42.512,23), en virtud de lo dispuesto en los artículos 80 *in fine* y 104, inciso b), del Reglamento del Régimen

UNPAZ


de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha desafectado la registración del compromiso presupuestario realizada oportunamente para atender el gasto que demande el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 65/2020.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 12, incisos a) y d), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rescindir el contrato celebrado con MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra N° 65/2020, emitida en virtud de la adjudicación de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2020, conforme lo previsto en el artículo 98 del

UNPAZ


Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar a MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2020, toda vez que incurrió en el incumplimiento de la entrega de los bienes, según lo establecido en el artículo 102, inciso d), apartado 1), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 42.512,23).

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a intimar a MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, a realizar el depósito en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD por los montos establecidos en el artículo 2º de la presente medida, en los términos de los artículos 80 *in fine* y 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

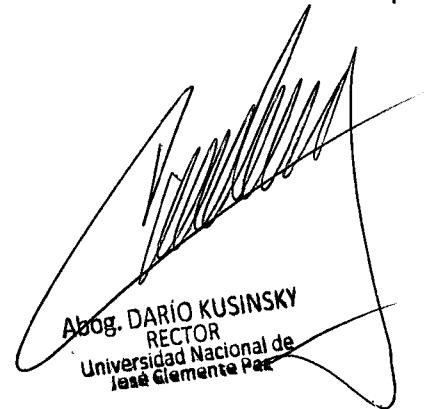
ARTÍCULO 4º.- Notificar a MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 *in fine*, Ley N° 19.549).

UNPAZ


ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de lo actuado a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en los términos de su Comunicación General N° 74/2017.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar la desafectación del registro de compromiso presupuestario realizada oportunamente para atender el gasto que demande el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 65/2020.

ARTÍCULO 7º.- Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



ABOG. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 69

UNPAZ